



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

VISTO:

La importancia que reviste en la actualidad generar ámbitos comunitarios que habiliten alternativas válidas de resolución de conflictos priorizando el sostenimiento y fortalecimiento de los lazos sociales; y

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra ciudad se observa la existencia de conflictos persistentes entre vecinos de distintos barrios cuya resolución no se ha logrado abordar satisfactoriamente, siendo fuente -en algunas ocasiones- de escaladas de conflictos que han derivado en grescas, habiendo costado incluso la vida de jóvenes de nuestra ciudad;

Que asimismo, se presentan situaciones de conflictividad de diversa entidad entre vecinos, las que judicializadas o no, alteran igualmente de manera notable la calidad de vida de los ciudadanos;

Que en este sentido, se advierte un aumento de denuncias (judiciales, administrativas, efectuadas en ocasiones informalmente a través de los medios de comunicación local) que merecen ser analizadas individualmente pero también en su globalidad, a los fines de generar y/o implementar herramientas efectivas para promover la resolución de conflictos a la vez de preservar y promover la paz social;

Que, desde dicha perspectiva entendemos a la Mediación Comunitaria como la herramienta más adecuada para la brindar a la comunidad un método alternativo de resolución de conflictos, por cuanto permite su abordaje a partir de un proceso voluntario, rápido y eficaz, privilegiando el diálogo, la comprensión y el entendimiento entre vecinos.

Que, la petición de la implementación del sistema de Mediación Comunitaria en nuestra ciudad tiene como principal objetivo brindar una herramienta alternativa de resolución de conflictos, generando un ámbito adecuado de diálogo entre vecinos asistidos



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

por un tercero imparcial especialmente capacitado para dirigir el encuentro y facilitar a los mismos a arribar a una solución consensuada, voluntaria y pacífica, priorizando el fortalecimiento de los lazos sociales y contribuyendo con ello a la paz social.

Que asimismo, es dable destacar que en el año 2018 en nuestro municipio se llevó a cabo el curso de Mediación en Ámbitos Comunitarios, organizado por el MPA, la Defensoría del Pueblo de la Provincia y la Asociación Casa de la Pax Cultura, que permitió la capacitación y egreso de un grupo importante de mediadores comunitarios, por lo que disponemos de recursos humanos suficientemente formados para la implementación del sistema.

Que a nivel local se ha sancionado la ordenanza nro. 7963/17, la cual dispone la creación del Programa de Mediación Comunitaria;

Que el presupuesto del año en curso cuenta con una partida especialmente afectada a la implementación del Programa antes mencionado.

En suma, sostenemos que a la fecha contamos con las herramientas técnicas, legales, y los recursos económicos y humanos necesarios para la implementación del sistema a nivel local, siendo también para ello factor fundamental contar con la convicción de su necesidad y la voluntad política de apostar a su puesta en práctica;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA
SANCIONA CON FUERZA DE PEDIDO DE INFORME N°**

Artículo 1°).- REQUIERESE al Ejecutivo Municipal, se sirva informar:

1.- Se ha dispuesto la implementación de la ordenanza nro.7963/17 la cual dispone la creación del Programa de Mediación Comunitaria en nuestra ciudad, a los fines



BLOQUE U.C.R. – ATENEO ARTURO ILLIA

de brindar una herramienta a los vecinos tendientes a resolver los conflictos que se presenten garantizando con ello la seguridad y paz social;

2.- Indique cuántos mediadores comunitarios han sido afectados a dicha tarea, especificando nombre y apellidos de los mismos;

3.- Informe cantidad de causas sometidas a mediación desde la implementación del sistema, indicando el estado de tramitación de las mismas;

4.- Especifique modalidad dispuesta por el Ejecutivo Municipal para permitir el de acceso para los vecinos al sistema de mediación y criterios utilizados por dicha administración para definir las causas factibles de ser sometidas a dicho proceso de recomposición amigable de conflictos.

Artículo 2º).- Comuníquese y entréguese copia al Ejecutivo Municipal,-

SALA DE SESIONES, de Julio de 2020.-